

	PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN DE LOS RESIDENTES	Última revisión marzo 2022
	CD_UD Pediatría i les Seves Àrees Específiques	

**PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN DE LOS RESIDENTES
 DE LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRIA I LES SEVES ÀREES ESPECÍFIQUES
 DEL HOSPITAL SANT JOAN DE REUS – BAIX CAMP**

Elaborado por Dr. Albert Feliu Rovira Dra. Julia Elena Arroyo Moñino Tutors de Pediatría i les Seves Àrees Específiques	Aprobado por la Comisión de Docencia	Visto bueno de la Dirección Hospital Sant Joan de Reus – Baix Camp
Marzo de 2022	16 de marzo de 2022	16 de marzo de 2022

1. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo de supervisión del residente de Pediatría del Hospital Universitari Salut-Sant Joan de Reus tiene como objetivo establecer las bases que permitan graduar el nivel de supervisión requerido para las actividades asistenciales que desarrollen los residentes en su práctica laboral.

Se entiende que, a lo largo del periodo de residencia, se adquiere una competencia profesional progresiva que implica un nivel de responsabilidad creciente y una necesidad de supervisión decreciente, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista.

La Comisión de Docencia del Hospital Universitari Salut-Sant Joan de Reus ha elaborado este protocolo en cumplimiento del Artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Dicho artículo establece que: “Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés”.

Tal y como se indica además en el citado Artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008, el protocolo ha sido elevado a los órganos de dirección del centro para su aplicación y para que se realicen revisiones periódicas

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es aplicable a todos los residentes que estén desarrollando su programa de formación sanitaria especializada en nuestro Hospital. Este documento afectará tanto a aquellos residentes que hayan obtenido una plaza en una Unidad Docente perteneciente a nuestro Hospital como a aquéllos que, habiendo obtenido plaza en una Unidad Docente no dependiente de nuestro Hospital, se encuentren realizando su actividad profesional, debidamente autorizada, en nuestras Unidades Docentes.

Asimismo, el documento se refiere a las actividades asistenciales que los residentes pertenecientes a nuestro Hospital realicen en Centros o Unidades Docentes externas.

3. BASES LEGISLATIVAS

Como se indicó previamente, este protocolo de actuación se desarrolla en cumplimiento del Artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008 que desarrolla determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Para su elaboración se ha tenido en cuenta el capítulo V (Deber general de supervisión y responsabilidad progresiva del residente) que incluye los Artículos 14 y 15 del citado Real Decreto 183/2008 y su aplicación a las características específicas de nuestro Hospital.

A continuación, se transcriben literalmente los artículos citados:

Real Decreto 183/2008 (B.O.E. de 21 de febrero de 2008)

Capítulo V: Deber general de supervisión y responsabilidad progresiva del residente

Artículo 14. El deber general de supervisión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 34.b) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en el artículo 12.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, toda la estructura del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada en las enseñanzas de grado, especializada y continuada de los profesionales.

Dicho principio rector determina que las previsiones de este real decreto y las que adopten las comunidades autónomas sobre los órganos colegiados y unipersonales de carácter docente, se entiendan sin perjuicio del deber general de supervisión inherente a los profesionales que presten servicios en las distintas unidades asistenciales donde se formen los residentes. Dichos profesionales estarán obligados a informar a los tutores sobre las actividades realizadas por los residentes.

Los responsables de los equipos asistenciales de los distintos dispositivos que integran las unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas programarán sus actividades asistenciales en coordinación con los tutores de las especialidades que se forman en los mismos, a fin de facilitar el cumplimiento de los itinerarios formativos de cada residente y la integración supervisada de estos en las actividades asistenciales, docentes e investigadoras que se lleven a cabo en dichas unidades, con sujeción al régimen de jornada y descansos previstos por la legislación aplicable al respecto.

Artículo 15. La responsabilidad progresiva del residente.

1. El sistema de residencia al que se refiere el artículo 20 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, implica la prestación profesional de servicios por parte de los titulados universitarios que cursan los programas oficiales de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud.

Dicho sistema formativo implicará la asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad que se esté cursando y un nivel decreciente de supervisión, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista.

2. En aplicación del principio rector que se establece en el artículo anterior, los residentes se someterán a las indicaciones de los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, sin perjuicio de plantear a dichos especialistas y a sus tutores cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de dicha relación.

3. La supervisión de residentes de primer año será de presencia física y se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de atención continuada.

Los mencionados especialistas visarán por escrito las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de primer año.

Las previsiones contenidas en este apartado se adaptarán a las circunstancias específicas de supervisión en las especialidades cuya duración sea de un año.

4. La supervisión decreciente de los residentes a partir del segundo año de formación tendrá carácter progresivo. A estos efectos, el tutor del residente podrá impartir, tanto a este como a los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias.

En todo caso, el residente, que tiene derecho a conocer a los profesionales presentes en la unidad en la que preste servicios, podrá recurrir y consultar a los mismos cuando lo considere necesario.

5. Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés.

Dichos protocolos se elevarán a los órganos de dirección del correspondiente centro o unidad para que el jefe de estudios de formación especializada consensue con ellos su aplicación y revisión periódica.

4. SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES

4.1. GENERALIDADES

La capacidad para realizar determinadas actividades asistenciales por parte de los residentes está en relación con su nivel de conocimientos y con su experiencia, en buena medida determinada por el año de residencia en el que se encuentren. Además, la naturaleza y dificultad de la actividad a realizar es un determinante importante. Estos factores condicionan la responsabilidad progresiva que pueden adquirir y, por tanto, el grado de supervisión que precisan.

Se establecen 3 niveles diferentes de responsabilidad y necesidad de supervisión:

Nivel 1. Responsabilidad Máxima / Supervisión a Demanda: Las habilidades adquiridas permiten al residente llevar a cabo actuaciones de manera independiente, sin necesidad de tutorización directa. Por lo tanto, el residente ejecuta y después informa al adjunto responsable. Solicita supervisión si lo considera necesario.

Nivel 2. Responsabilidad Media / Supervisión Directa: El residente tiene suficiente conocimiento, pero no alcanza la suficiente experiencia para realizar una determinada actividad asistencial de forma independiente. Estas actividades deben realizarse bajo supervisión directa del adjunto responsable.

Nivel 3. Responsabilidad Mínima / Supervisión de Presencia Física: El residente sólo tiene un conocimiento teórico de determinadas actuaciones, pero ninguna experiencia. El residente observa y asiste la actuación del adjunto responsable que es quien realiza el procedimiento.

Asimismo, se consideran 2 periodos formativos diferenciados, el primer año de residencia y los restantes, delimitándose niveles de responsabilidad también diferenciados para cada uno de ellos. Si bien se establecen niveles de responsabilidad únicos para cada tipo de actividad en cada periodo formativo, es evidente que los conocimientos y las habilidades del residente progresan con el paso del tiempo

4.2. ACTIVIDADES

La supervisión de residentes de primer año ha de ser siempre de presencia física (nivel 3) y se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación esté rotando.

La supervisión de los residentes a partir del segundo año de formación irá decreciendo de forma progresiva, sin que nunca pueda ser menor que lo establecido como objetivo para una determinada actividad, en ese año formativo.

Las actividades aprendidas en años anteriores mantienen el nivel de supervisión previo, al inicio del siguiente año formativo, para ir disminuyendo a lo largo del mismo.

Para las actividades de nueva realización, se establece el nivel de supervisión máxima al inicio de la rotación, independientemente del año formativo.

El paso de un nivel de supervisión 3 a 2, o de un nivel 2 a 1 será progresivo y dependerá no sólo del año de residencia, sino también de lo indicado por el tutor y las características individuales del residente (posible experiencia previa del residente en dichas actividades o formación específica). Cuando un residente no consiga alcanzar los conocimientos necesarios para progresar en su formación, no se puede disminuir el nivel de supervisión de la actividad en cuestión, teniendo que poner este hecho en conocimiento del Tutor de residentes, quién podrá adaptar y redefinir los niveles

de supervisión de la rotación hasta que se constate que la progresión del residente garantiza la calidad de la formación.

Como norma general, para los residentes de primer año se considera que el nivel de supervisión del residente será de nivel 3, supervisión por presencia física. Los documentos generados por los residentes de primer año, por ejemplo, los informes de alta, serán supervisados y autorizados por escrito por un especialista competente en el contenido de la atención que realice el residente.

A continuación, se describen las principales actividades que se realizan en cada una de las áreas básicas de formación durante la residencia de Pediatría en nuestro centro y sus diferentes niveles de responsabilidad y necesidad de supervisión en función del año de residencia que se esté cursando. Hay que destacar que mientras que las rotaciones básicas se repiten en los diferentes años, en otras áreas sólo se realizan en un periodo concreto de la formación. Por lo tanto, en estas últimas, el nivel de supervisión será máximo al inicio de la rotación y podrá evolucionar a niveles de mayor responsabilidad y menor necesidad de supervisión en el transcurso del tiempo dedicado a la rotación en dicha área en función de la adquisición de diferentes competencias específicas.

ÁREA DE URGENCIAS	R1	R2	R3	R4
Establecer triage y valoración inicial	3	2	2	1
Realizar historia clínica y exploración física de urgencias	3	2	2	1
Solicitar e interpretar pruebas diagnósticas más frecuentes en urgencias (laboratorio, ECG, radiología)	3	2	2	1
Establecer un plan terapéutico e indicaciones médicas	3	2	2	1
Realizar el informe de alta de urgencias	3	2	2	1
Adquirir habilidades comunicativas con los padres	3	3	2	1
Realizar técnicas básicas en urgencias (suturas, punción lumbar, canalización vascular...)	3	2	2	1
Atender al paciente pediátrico inestable en el servicio de urgencias y reanimación cardiopulmonar	3	2	2	1
ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	R1	R2	R3	R4
Realizar historia clínica y exploración física del paciente hospitalizado	3	2	2	1
Solicitar e interpretar pruebas diagnósticas más frecuentes de estudio en el paciente hospitalizado	3	2	2	1
Realizar técnicas básicas durante la hospitalización (punción lumbar, toracocentesis, soporte de oxígeno y terapia de alto flujo...)	3	2	2	1
Determinar el plan de tratamiento durante el ingreso	3	2	2	1
Realizar el informe de alta de hospitalización y plantear las indicaciones médicas tras el alta del paciente	3	2	2	1
Adquirir habilidades comunicativas con los padres durante el ingreso hospitalario	3	2	2	1

ÁREA DE NEONATOLOGÍA/CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	R1	R2	R3	R4
Atender a la estabilización y reanimación del recién nacido en la Sala de Partos	-	3	2	1
Realizar historia clínica en neonatología, revisión de antecedentes obstétricos y perinatales	-	3	2	1
Entrenamiento en la exploración física en neonatología, desde el recién nacido sano al enfermo	-	3	2	1
Solicitar e interpretar pruebas diagnósticas más frecuentes de estudio en el recién nacido (laboratorio, radiología...) y monitorización	-	3	2	1
Realizar técnicas básicas en el manejo del recién nacido enfermo (canalización de vena umbilical, punción lumbar...)	-	3	2	1
Realizar técnicas avanzadas en el manejo del recién nacido enfermo (canalización de arteria umbilical, toracocentesis, intubación...)	-	3	3	2
Conocer normas básicas de puericultura en el recién nacido, manejo de la lactancia materna y nociones de asesoría	-	3	1	1
Adquirir habilidades comunicativas con los padres durante el ingreso en la Unidad Neonatal	-	3	2	1
Realizar informes de alta de la Unidad Neonatal	-	3	2	1
Manejar fármacos de uso frecuente en Neonatología y en el paciente crítico neonatal	-	3	2	1
Manejo en herramientas diagnóstico-terapéuticas en cuidados intensivos (ventilación mecánica, EEGa, ecografía clínica...)	-	3	2	1
ÁREA DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS (CONS. EXTERNAS)	R1	R2	R3	R4
Realizar historia clínica y exploración física específica de cada especialidad pediátrica, conociendo las patologías más frecuentes	-	-	3	2
Solicitar e interpretar pruebas diagnósticas específicas de cada especialidad pediátrica	-	-	3	2
Establecer un tratamiento y seguimiento de las principales patologías controladas por una especialidad pediátrica	-	-	3	2
ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA PEDIÁTRICA	R1	R2	R3	R4
Manejar los programas de salud infantil y calendario vacunal	-	3- 2	-	-
Realizar historia clínica, exploración física y pruebas diagnósticas de la patología aguda y crónica más frecuente adaptada a los recursos en atención primaria	-	3- 2	-	-
Establecer plan terapéutico y comunicación eficaz con la familia	-	3- 2	-	-
ÁREA DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS	R1	R2	R3	R4
Manejar de forma integral (historia clínica, exploración física, monitorización y pruebas diagnósticas) el paciente crítico pediátrico	-	-	3- 2	-

Aprender técnicas y procedimientos de Cuidados Intensivos Pediátricos (intubación, vías centrales, ventilación mecánica, drenajes, diálisis, hemofiltración, PIC...)	-	-	3- 2	-
Adquirir habilidades comunicativas con los padres del paciente crítico pediátrico y conocer aspectos éticos básicos	-	-	3- 2	-